



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 98 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 22 de junio de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



VISTO: El Documento Simple N° 9785-2022 de fecha 09 de junio de 2022 presentado por el funcionario Iván Gustavo Atuncar Avalos, el Memorandum N° 418-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 845-2022-UGRH-OAF/MDVMT de la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 129-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, **respecto a la Licencia sin goce de haber solicitado por el Subgerente de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte de Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 en su Artículo 6° establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, la presente Ley norma las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales. En las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República. Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años;

Que, en el Artículo 3° de la Ley de Elecciones Municipales, modificada con la Ley N° 30673, establece que el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el tercer domingo del mes de noviembre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales;



Que, de acuerdo al literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, se establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022. En el numeral 6.1 de apartado 6 de la presente Resolución dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: Las solicitudes de licencia tienen que presentarse por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). Asimismo, en el numeral 6.2 señala que el cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

Que, a través Documento Simple N° 9785-2022 de fecha 09 de junio de 2022, presentado por el señor Iván Gustavo Atuncar Avalos – Subgerente de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato, designado mediante Resolución de Alcaldía N°89-2021-MVMT, solicita Licencia sin goce de haber, desde el 02 de setiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022, porque participará en las elecciones municipales del 02 de octubre de 2022, como candidato a regidor;

Que, a través del Memorándum N° 418-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, informa sobre la Licencia sin goce de haber solicitado por el Subgerente de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato, Iván Gustavo Atuncar Avalos, por el termino de treinta (30) días, haciéndose efectivo desde el 02 de setiembre al 01 de octubre de 2022, a consecuencia de su participación en los próximos comicios a realizarse el 02 de octubre de 2022. Así mismo, propone que la Encargatura de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato sea dada a Jimmy William Niquen Castillo - Gerente de Gestión Ambiental, en tanto dure la licencia del titular;

Que, mediante el Informe N° 845-2022-UGRH-OAF/MDVMT, la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos, opina que resulta procedente otorgar licencia sin goce de haber, por el periodo comprendido del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022 a favor de Iván Gustavo Atuncar Avalos - Subgerente de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato, para presentar su candidatura en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022. Asimismo, opina que resulta viable la Encargatura de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato al señor Jimmy William Niquen Castillo - Gerente de Gestión Ambiental;

Que, con el Informe N° 129-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que autorice el otorgamiento de licencia sin goce de haber solicitado por el servidor Iván Gustavo Atuncar Avalos, por el termino de treinta (30) días, haciéndose efectivo desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, a consecuencia de su participación en los próximos comicios a realizarse el 02 de octubre de 2022. El acto resolutorio que se expida deberá además encargar a Jimmy William Niquen Castillo - Gerente de Gestión Ambiental las funciones propias de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas verdes y Ornato;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° y numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos, autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin goce de haber a **IVÁN GUSTAVO ATUNCAR AVALOS - SUBGERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y ORNATO** de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, **por el termino de treinta (30) días, haciéndose efectivo desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022**, a consecuencia de su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 a realizarse el 02 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la **SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y ORNATO** a **JIMMY WILLIAM NIQUEN CASTILLO** - Gerente de Gestión Ambiental, en tanto dure la licencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a los funcionarios: Iván Gustavo Atuncar Avalos y Jimmy William Niquen Castillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad www.munivmt.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE